



Referencia:	2021/00033870A
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	Subvención de concesión directa a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE) para el diseño y realización del Festival Internacional de Cortometrajes y Cine Alternativo de Benalmádena (FICCAB) 2021
Interesado:	JOSE RAMON MARTINEZ VERASTEGUI
Representante:	
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el Acto de Control de fecha 04/10/2021 con resultado de “Conformidad con observaciones” con el siguiente tenor literal:

“Una vez concedida la subvención mediante la correspondiente Resolución, deberá comunicarse a Intervención mediante toma de razón y a continuación se tramitará Informe Propuesta y Resolución de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención. Atendiendo a lo previsto en las bases de ejecución presupuestaria, la justificación de las subvenciones requiere la firma de decreto por parte del concejal competente.”

Visto el Informe Técnico 1 del Área de Cultura de fecha 22/09/2021, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA :

“ANTECEDENTES

1. 12/07/2021: Orden de incoación del Concejal Delegado de Cultura.
2. 12/07/2021: Informe previo área gestora
3. 13/07/2021: Solicitud de documentación para tramitar subvención
4. 06/09/2021: Documentación de Asociación Cultural Independiente de Benalmádena
5. 07/09/2021: Documentación de Asociación Cultural Independiente de Benalmádena
6. 09/09/2021: Documentación de Asociación Cultural Independiente de Benalmádena



7. 10/09/2021: Documentación de Asociación Cultural Independiente de Benalmádena
8. 17/09/2021: Informe técnico 1
9. 21/09/2021: Rechazo Intervención
- 10.22/09/2021: Rechazo Intervención

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS en adelante.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RGS en adelante.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

Primera.- El **objeto** de esta subvención de concesión directa es apoyar el desarrollo del proyecto Festival de Cortometraje y Cine Alternativo de Benalmádena (en adelante FICCAB) que organiza la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (en adelante ACIBE), entendido como un vehículo para la formación, educación y desarrollo del pensamiento crítico, además de un medio para crear jóvenes espectadores y profesionales y que invita, especialmente, a la participación ciudadana.

Según establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, en el Área de Cultura son subvencionables cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio-cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

La celebración del FICCAB, si la tramitación y la situación sanitaria lo permite, está diseñado para el 4, 5 y 6 de noviembre de 2021.

Segunda.- La propuesta de **concesión directa** frente a la omisión del trámite de libre concurrencia viene determinada/justificada porque la configuración de la programación de los contenidos de un festival de cine exige:

- Formación



- *Contactos con los profesionales del sector (realizadores, actores o guionistas, entre otros)*
- *Conocimiento de las tendencias y corrientes cinematográficas*
- *Búsqueda de la excelencia e innovación en su desarrollo*
- *Experiencia en la implementación de eventos de determinada envergadura.*

ACIBE cuenta con todos los requisitos exigidos, en cuanto a experiencia, formación profesional, conocimiento de las tendencias y corrientes cinematográficas.

Además, en el caso que nos ocupa concurren razones de interés público y social que justifican su tramitación directa.

Tercera.- *La subvención se encuentra **incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2021** de este Ayuntamiento, como concesión directa a Asociación Cultural Independiente de Benalmádena, por importe de 25.000 €.*

*La cuantía está incluida en la **partida 3340.489 (Cultura. Otras Subvenciones)** por importe de 25.000 €, para “Concesión directa de subvención a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE)”.*

El Ayuntamiento de Benalmádena establece como órgano competente para la concesión de estas subvenciones a la Concejalía de Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

Cuarta.- *Para la concesión de la subvención ACIBE debe estar constituida de conformidad con la normativa vigente, así como estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benalmádena, carecer de ánimo de lucro, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, además dispone de la estructura y capacidad suficientes para garantiza el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.*

Quinta.- *La subvención contará con la publicidad que establece la normativa, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Sexta.- *Esta convocatoria es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

Séptima.- *Es **obligación** de ACIBE:*

1. *Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
2. *Justificar ante el Director de la Oficina Gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*



3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos monetarios o en especie que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Octava.- El Ayuntamiento tenderá a pagar ésta subvención antes de la realización del FICCAB 2021, si la tramitación de la misma así lo permite y siempre que no haya impedimentos de procedimiento administrativo. Se hace constar que ACIBE, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social

Novena.- La **justificación** del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el Órgano Instructor de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de ACIBE. Su presentación se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización del FICCAB.

El Director de la Oficina Gestora de la subvención deberá remitir a la Intervención Municipal Resolución del Concejal Delegado en el que se haga constar si la subvención ha sido o no debidamente justificada, y ello, en el plazo de quince días hábiles desde que le fuera presentado el certificado por el beneficiario o desde que se incumpliera el plazo previsto para la presentación del mismo sin que ésta se hubiera efectuado. Posteriormente solicitará los justificantes contables y la justificación del cumplimiento de los objetivos y comunicará a la Intervención el resultado de la justificación y cuidará de custodiar esta documentación justificativa durante cinco años para que pueda ser examinado si la autoridad competente ordena un control financiero.

Décimo.- ACIBE presenta la documentación donde se acredita que cumple con los requisitos y obligaciones de la convocatoria:

1. Impreso de solicitud
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias

CONCLUSIÓN

*En la fase del procedimiento en la que se encuentra el expediente (convocatoria), **se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:***

“La subvención de concesión directa a la Asociación Cultural Independiente de Benalmádena (ACIBE) con CIF G92137835 por importe de 25.000 € para la realización del FICCAB 2021”.



Ayuntamiento de Benalmádena



El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.